



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA

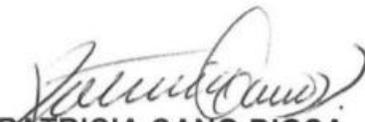
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SERGIO ALONSO VELEZ VELEZ
Demandado: FUTESA S.A.S.
Radicado: 05001310500820200026900
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se hace necesario aplazar la audiencia establecida en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a petición de la doctora OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ en su calidad de apoderada judicial del demandante, contenida en escrito allegado por correo electrónico, y quien justifica y acredita su solicitud. En consecuencia, se fija como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO (hasta decreto de pruebas), el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001; con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 48 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 09 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA